



DEMT 111355217



OTORGA SELLO PRO PYME A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIOS Y CASINOS ALISERVICE S.A.

R. A. EXENTA N° 2978

SANTIAGO, 05 SEP. 2017

VISTOS:

1. La Ley N° 20.416, que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Creación del "Sello Pro Pyme" y su Reglamento, y sus modificaciones.
3. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 10 de febrero del 2017, Sociedad Administradora de Servicios y Casinos Aliservice S.A. Rol Único Tributario Número 96.872.930-6, domiciliada en Av. Del Valle N°738, comuna de Huechuraba, en la ciudad de Santiago, en adelante la "Entidad", presentó su solicitud con el fin de obtener y usar el "Sello Pro Pyme".
2. Que, en su presentación, la Entidad declaró haber leído y aceptado cada uno de los requisitos y condiciones estipulados en el Reglamento.
3. Que, en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento, la Entidad acompañó junto a la solicitud del "Sello Pro Pyme", una Declaración Jurada de Auto Certificación, de fecha 25 de agosto del 2017, que contiene la información correspondiente a Sociedad Administradora de Servicios y Casinos Aliservice S.A., por el período comprendido entre el 1° y el 31 de julio de 2017.



4. Que, del examen de los antecedentes acompañados, se ha verificado que la Entidad cumple con las condiciones de pago del "Sello Pro Pyme" establecidas en el artículo 2º del Reglamento, por lo que corresponde a esta Subsecretaría, otorgar a la Entidad dicho distintivo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otórguese a Sociedad Administradora de Servicios y Casinos Aliservice S.A., Rol Único Tributario Número 96.872.930-6, domiciliada en Av. Del Valle N°738, comuna de Huechuraba, en la ciudad de Santiago, el distintivo "Sello Pro Pyme" para su uso en conformidad al artículo 3º del Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, Sociedad Administradora de Servicios y Casinos Aliservice S.A., deberá informar por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, a sus proveedores empresas de menor tamaño, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme", mencionando el sitio web del mismo y señalando que en dicho sitio se encuentra la información sobre sus beneficios y derechos.

Dentro de los 60 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, el representante legal de Sociedad Administradora de Servicios y Casinos Aliservice S.A., deberá informar al directorio de la Entidad, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme".

Para mantener la vigencia del "Sello Pro Pyme" Sociedad Administradora de Servicios y Casinos Aliservice S.A., deberá presentar una Declaración Jurada de Auto Certificación, con sujeción a los requisitos que establece el artículo 15, o bien, un "CPPV" dentro del plazo y con la información a que alude el artículo 7º del Reglamento, en el evento que opte por acogerse al procedimiento de certificación, a través de una auditoría externa.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



AVV/ADE/MLL

DISTRIBUCIÓN:

- Sociedad Administradora de Servicios y Casinos S.A., domiciliada en Av. Del Valle N°738, Huechuraba, Santiago.
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO





MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO

28 AGO 2017

ENVIADO E.M.T.

Sello ProPyme

Declaración Jurada de Auto Certificación

Por el presente instrumento, don Luis Alberto Yapur Nicholls, Cédula Nacional de Identidad N°7.062.018-9, representante legal de Sociedad Administradora de Servicios y Casinos Aliservice S.A., Rol Único Tributario N° 96.872.930-6 (en adelante indistintamente la "Entidad"), ambos domiciliados en Av. Del Valle 738, comuna de Huechuraba, ciudad de Santiago, declara que la Entidad:

1° Se acoge al Procedimiento de Auto Certificación del Sello ProPyme, establecido en el artículo 15 del Decreto N° 127, de 2011 y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que crea el Sello Pro Pyme y su Reglamento, y

2° Cumple con los requisitos copulativos establecidos en el artículo 2°, del artículo segundo, de la citada normativa, que son los siguientes:

- 1.- Contar con un porcentaje igual o superior al 5% de empresas proveedoras de empresas de menor tamaño en relación con el número total de empresas proveedoras de la Entidad;
- 2.- Pagar, al menos, el 95% de las facturas emitidas por sus empresas proveedoras de menor tamaño, sin ningún tipo de cobro, retención, descuento, comisión u otro, a dichas empresas, o a los cesionarios de las facturas, dentro de los 30 días corridos desde su recepción por parte de la Entidad;

Para los fines señalados en este numeral, no se entenderán cobros, retenciones, descuentos, comisiones u otros, aquellos que hubiesen sido acordados, en forma expresa y por escrito, entre Soc. Administradora de Servicios y Casinos Aliservice S.A. y sus empresas proveedoras de menor tamaño, previamente a la emisión de la factura correspondiente, o bien, que hubiesen sido acordados por escritos por éstas con terceros, con motivo de la cesión de los créditos que emanan de la factura.

3.- Contar con un procedimiento de gestión interna para los eventuales reclamos que pudiera recibir por la aplicación y cumplimiento de las obligaciones de este Reglamento, pudiendo utilizar su procedimiento general de reclamos para estos efectos.

4.- No limitar, de cualquier forma, la cesión de facturas por parte de sus empresas proveedoras de menor tamaño.

Asimismo, la Entidad declara la siguiente información:

- a) El período de revisión es desde el 01 al 31 de Julio del año 2017.



b) El número total de facturas recibidas por la Entidad, en el período analizado, asciende a 6.967 y el número total de facturas correspondientes a empresas de menor tamaño que fueron recibidas en igual período, corresponde a 1.419.

c) El número de empresas proveedoras de la Entidad en el período analizado, asciende a 618, y la participación de empresas proveedoras de menor tamaño dentro de este total, corresponde a 12.94%.

d) El porcentaje de facturas emitidas por empresas proveedoras de menor tamaño pagadas por la Entidad, dentro del plazo de treinta días corridos seguidos contados desde su recepción, durante todo el período bajo revisión, corresponde al 95%.

Indicador de Cumplimiento:

Para calcular el requisito indicado en la letra d) precedente, la Entidad deberá utilizar la siguiente fórmula:

Número de facturas pagadas a empresas proveedoras de menor tamaño en un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la fecha de su recepción, dividido por el número total de pagos de facturas efectuados a empresas de menor tamaño.

Tabla

Período de Revisión	N° Total de facturas recibidas	N° de facturas recibidas de Pymes	N° empresas proveedoras en el período	N° empresas proveedoras Pyme en el período	% participación empresas Pyme	N° facturas pagadas a empresas de menor tamaño a 30 días o menos	% de facturas pagadas a empresas de menor tamaño dentro 30 días desde su recepción
01/07/2017 – 31/07/2017	6.967	1.419	618	80	12.94	1350	95.13


Luis Alberto Yapur Nicholls
Representante legal
Sociedad Administradora de Servicios y Casinos Aliservice

Fecha 25 de agosto de 2017



188/14.-Mai. **REPERTORIO N° 5216.-**

ACTA

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO
"SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CASINOS Y
SERVICIOS ALISERVICE S.A.".**

EN SANTIAGO DE CHILE, a quince días del mes de diciembre del año dos mil catorce, ante mí, **DAVID POZA MATUS**, Notario Suplente del Titular don **LUIS POZA MALDONADO**, Notario Público de Santiago, con Oficio en calle Embajador Doussinague número mil setecientos cuatro, Vitacura, comparece: don **CLAUDIO ANDRÉS LIBANO MANZUR**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número diez millones setecientos cinco mil quinientos setenta guión tres, domiciliado Avenida Del Valle Sur número setecientos treinta y ocho, comuna de Huechuraba, mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula anotada, y expone: que debidamente facultado viene en solicitar que se reduzca a escritura pública la siguiente acta: **"ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CASINOS Y SERVICIOS ALISERVICE S.A.** En Santiago de Chile, a cinco



1 Diciembre de dos mil catorce, siendo las catorce horas, en
2 las oficinas de la sociedad ubicadas en Avenida del Valle
3 Sur número setecientos treinta y ocho, Ciudad
4 Empresarial, Comuna de Huechuraba, Santiago, tiene lugar
5 la presente sesión Extraordinaria de Directorio de
6 **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CASINOS Y SERVICIOS**
7 **ALISERVICE S.A.**, también **ALISERVICE S.A. y/o la**
8 **"Sociedad". I. ASISTENCIA.** Asistieron los directores de
9 la Sociedad, señores don Luis Alberto Yapur Nicholls y
10 don Luis Fernando Bravo Ibarra. El director señor Jorge
11 Lautaro Canales Alegre, excusó su inasistencia por medio
12 de correo electrónico, a pesar de habersele despachado y
13 recibido la correspondiente citación por carta certificada
14 en conformidad a los estatutos sociales, Ley Sobre
15 Sociedades Anónimas y Reglamento de Sociedades
16 Anónimas. **II. PRESIDENCIA Y SECRETARÍA.** Presidió la
17 sesión don Luis Fernando Bravo Ibarra y actuó como
18 Secretario el abogado de la Sociedad don Claudio Libano
19 Manzur, especialmente designado al efecto por los señores
20 directores. **III. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN**
21 **DE DIRECTORIO ANTERIOR.** El señor Presidente tomó la
22 palabra y procedió a dar lectura al acta de la sesión de
23 Directorio anterior. Luego de un breve intercambio de
24 ideas, los señores directores procedieron, unánimemente,
25 a aprobar el acta de la sesión de Directorio anterior sin
26 observaciones. **IV. OBJETO DE LA PRESENTE REUNIÓN.**
27 El Presidente expresó que se había convocado al Directorio
28 con el objeto de tomar los acuerdos siguientes:
29 **a) Reconocimiento de la vigencia de los poderes otorgados**
30 **por la Sociedad a don Luis Alberto Yapur Nicholls;**



1 *b) Renuncia del Gerente General a su cargo y designación y*
2 *nombramiento de un nuevo Gerente General de la*
3 *Sociedad; c) Designación y nombramiento de la persona que*
4 *ocupará el nuevo cargo de Director Ejecutivo Corporativo*
5 *de la Sociedad; y d) Otorgamiento de nuevos poderes de*
6 *administración con efecto inmediato. La totalidad de los*
7 *directores aprobaron los puntos mencionados como la tabla*
8 *de la presente sesión. a) RECONOCIMIENTO DE LA*
9 **VIGENCIA DE LOS PODERES OTORGADOS POR LA**
10 **SOCIEDAD A DON LUIS ALBERTO YAPUR NICHOLLS.** El
11 *señor Presidente tomó la palabra e indicó a los directores*
12 *presentes que se hacia necesario y conveniente reconocer*
13 *y ratificar la plena vigencia de los poderes otorgados a*
14 *don Luis Alberto Yapur Nicholls, en conformidad a la*
15 *Sesión de Directorio de la Sociedad celebrada el día*
16 *veintiséis de Diciembre del año dos mil cuatro, la que*
17 *fuere reducida a escritura pública el día veinte de enero*
18 *de dos mil cinco, en la Vigésimo Séptima Notaría de*
19 *Santiago de don Eduardo Avello Concha. El Presidente*
20 *señaló que era altamente conveniente mantener la vigencia*
21 *de dichos poderes de manera indefinida, sin que su*
22 *validez se vea alterada ni modificada por los poderes que*
23 *se otorgarán en la presente sesión. Luego de un breve*
24 *intercambio de opiniones sobre la materia y sometida la*
25 *propuesta del Presidente a votación, se obtuvo que el*
26 *Directorio aprobó por unanimidad la propuesta del*
27 *Presidente acordando, en consecuencia, mantener la*
28 *vigencia indefinida de los poderes otorgados por el*
29 *Directorio de la Sociedad en la sesión celebrada con fecha*
30 *veintiséis de Diciembre del año dos mil cuatro, la que*



1 fuere reducida a escritura pública el día veinte de enero
2 de dos mil cinco, en la Vigésimo Séptima Notaría de
3 Santiago de don Eduardo Avello Concha. **b) RENUNCIA A**
4 **SU CARGO DEL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD Y**
5 **DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE NUEVO GERENTE**
6 **GENERAL.** El señor Presidente retomó la palabra y señaló
7 que se había recibido la renuncia al cargo de Gerente
8 General por parte de don Luis Alberto Yapur Nicholls,
9 quien fundó dicha dimisión en la circunstancia de que
10 asumirá una nueva posición corporativa en la estructura
11 orgánica de la compañía y del grupo de empresas, de
12 acuerdo a los planes de sucesión de la estructura
13 ejecutiva de la Sociedad, lo cual calificó como muy
14 conveniente y altamente deseable para toda organización.
15 El Directorio, de manera unánime, arribó a este respecto a
16 los acuerdos siguientes: a) Aceptar la renuncia de don
17 Luis Alberto Yapur Nicholls al cargo de Gerente General de
18 la Sociedad; b) Efectuar un sentido reconocimiento a su
19 gestión durante todos estos años, que sin duda y en
20 comunión con sus colaboradores, ha generado un
21 importante crecimiento de la Sociedad en distintos
22 aspectos muy relevantes de su quehacer. En consecuencia,
23 el Directorio por sí y en nombre de los accionistas de la
24 Sociedad, le expresó al señor Yapur su agradecimiento y
25 reconocimiento por la labor realizada. Acto seguido, el
26 señor Presidente expresó a los señores directores que se
27 hacía necesario nombrar a un sucesor del señor Yapur
28 para que ocupe el cargo de Gerente General de la
29 Sociedad. Para tales efectos propuso a don **Reinaldo**
30 **Rodrigo Oliva Rojas**, quien hasta esta fecha se

LUIS POZA MALDONADO
NOTARIO
NOTARIA DE VITACURA - CHILE
Embajador Doussinague Nº 1704
Fono: 222 192 779 - Fax: 222 185 769
Vitacura - Chile



1 *desempeñaba como Gerente de Planificación y*
2 *Abastecimiento de la compañía. Los directores*
3 *intercambiaron ideas sobre la propuesta del Presidente y*
4 *acordaron unánimemente designar y nombrar por*
5 *aclamación a don REINALDO RODRIGO OLIVA ROJAS como*
6 *nuevo Gerente General de la Sociedad. Se invitó al señor*
7 *Oliva a la reunión quien agradeció la confianza en él*
8 *depositada y pasó de inmediato a ocupar su cargo. c)*
9 **DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE**
10 **OCUPARÁ EL NUEVO CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO**
11 **CORPORATIVO DE LA SOCIEDAD.** Acto seguido, el señor
12 *Presidente señaló al Directorio que se ha definido un*
13 *nuevo cargo en la estructura orgánica corporativa, cual es*
14 *el cargo de DIRECTOR EJECUTIVO CORPORATIVO, por el*
15 *cual se ejerce la dirección superior corporativa de la*
16 *Sociedad y de las sociedades filiales que componen el*
17 *grupo de empresas de las cuales la Sociedad es*
18 *controladora. Se acordó, en relación a esta materia, citar a*
19 *la Junta de Accionistas de la Sociedad con el objeto de*
20 *que ésta se pronuncie, dentro del plazo de noventa días*
21 *contados a partir de esta fecha, respecto de la inclusión*
22 *de este nuevo cargo en los estatutos sociales, sin que ello*
23 *sea condición ni requisito para la creación de este cargo y*
24 *su ejercicio. El Directorio encomendó a la administración*
25 *para que realice todas las gestiones, comunicaciones,*
26 *publicaciones y citaciones que correspondan a fin de*
27 *realizar la mencionada Junta de Accionistas con el fin de*
28 *crear, si así se aprobare, el cargo de Director Ejecutivo*
29 *Corporativo dentro de la orgánica estatutaria de la*
30 *sociedad. Para el cargo anterior, el Presidente propuso*



1 Directorio a la persona de don Luis Alberto Yapur Nicholls.
2 Los señores directores se pronunciaron de manera
3 unánime a favor de la propuesta del Presidente y
4 acordaron nombrar a don **Luis Alberto Yapur Nicholls** en
5 el cargo de Director Ejecutivo Corporativo de la Sociedad.
6 Acto seguido, el señor Yapur pidió la palabra y agradeció
7 su nombramiento pasando de inmediato a ocupar el cargo.

8 **d) OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES DE**
9 **ADMINISTRACIÓN CON EFECTO INMEDIATO.** El señor
10 Presidente retomó la palabra e indicó que en conformidad
11 con los cambios efectuados a la administración de la
12 Sociedad y por razones de eficiencia operativa, se hacía
13 necesario dotar a la Sociedad de una nueva estructura de
14 poderes, sin perjuicio del mantenimiento de los poderes
15 individualizados en literal a) precedente. Los miembros
16 del Directorio se pronunciaron de manera unánime y
17 favorable a la propuesta del Presidente y acordaron
18 establecer la siguiente estructura de poderes en la
19 Sociedad, la cual tendrá vigencia a partir de esta misma
20 fecha y de acuerdo a la propuesta de facultades realizada
21 por el abogado de la Sociedad don Claudio Libano Manzur.

22 **UNO. PODERES CLASE A.** Se confirió poder clase A, adon
23 **LUIS ALBERTO YAPUR NICHOLLS**, cédula nacional de
24 identidad número siete millones sesenta y dos mil
25 dieciocho guión nueve; quien **actuando** por sí solo e
26 individualmente en nombre de la Sociedad o bien actuando
27 conjuntamente con un apoderado de la Clase B y
28 anteponiendo la razón social a su firma, representará y
29 obligará a la Sociedad frente a terceros, con las más
30 amplias facultades, en toda clase de actos, contratos,



1 asuntos y negocios pudiendo incluso autocontratar; y, sin
2 que la enumeración que sigue a continuación se considere
3 taxativa de forma alguna, estará facultado para: **uno)**
4 comprar y/o prometer comprar, vender y/o prometer
5 vender, permutar, dar en pago, donar, adjudicarse en
6 pública subasta, y en general, adquirir y enajenar a
7 cualquier título, gratuito u oneroso, todo tipo de bienes,
8 muebles e inmuebles, corporales o incorporales, incluso
9 valores mobiliarios; **dos)** constituir, sustituir, posponer,
10 limitar, reservar, cancelar y aceptar hipotecas, prendas de
11 cualquier clase y todo tipo de garantías reales o
12 personales constituidas a favor de la Sociedad incluso con
13 cláusula de garantía general; **tres)** dar y tomar en
14 arrendamiento, sub-arrendamiento, depósito, comodato,
15 prenda, concesión o a cualquier otro título de mera
16 tenencia, todo tipo de bienes, muebles o inmuebles,
17 corporales o incorporales; **cuatro)** constituir y aceptar
18 servidumbres, usufructos, rentas vitalicias, fideicomisos,
19 prohibiciones de gravar y enajenar y, en general, todo tipo
20 de limitaciones al dominio; **cinco)** Firmar estudios,
21 informes, proyectos, planos, etcétera; **seis)** Solicitar el
22 registro de marcas comerciales, patentes de invención y
23 modelos industriales e inscribir el dominio intelectual;
24 realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger
25 y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener
26 su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones
27 de plazos que fueren procedentes; convenir licencias de
28 explotación de marcas comerciales, patentes de invención,
29 modelos industriales y de la propiedad intelectual y
30 celebrar toda clase de contratos en relación con estas



1 especies de dominio; **siete)** Realizar importaciones y
2 exportaciones y toda clase de operaciones de comercio
3 exterior y cambios internacionales; ejecutar los actos
4 destinados a la realización de tales operaciones y, en
5 especial, abrir acreditivos en moneda extranjera, ya sea
6 por medio de créditos simples, rotatorios, documentarios y
7 otros; **ocho)** Retirar y endosar documentos de embarque,
8 retirar de correos y aduanas toda clase de encomiendas,
9 giros postales, telegráficos u otra clase de documentos,
10 cartas, remesas y correspondencia, sean certificadas o no;
11 **nueve)** Queda incluida la facultad de auto-contratación, la
12 cual también podrá ser delegada en todo o en parte,
13 pudiendo revocar o poner término en cualquier forma a
14 dicha delegación; **diez)** Celebrar toda clase de contratos,
15 nominados, innominados, típicos o atípicos, sean civiles,
16 comerciales, administrativos, procesales o del trabajo, y,
17 al efecto, estipular en ellos el objeto, las modalidades,
18 precios, cláusulas penales y todas las cláusulas o
19 condiciones que sean convenientes y/o necesarias; **once)**
20 concurrir a la formación de sociedades civiles o
21 comerciales, de cualquier tipo, de asociaciones, de
22 cooperativas y de comunidades, ingresar a las ya
23 formadas o constituidas y concurrir a la modificación,
24 disolución y liquidación de aquellas de que la Sociedad
25 forme parte; **doce)** Representar a la Sociedad con voz y
26 voto en todas las sociedades, comunidades, cooperativas,
27 asociaciones, empresas y organismos privados de que la
28 Sociedad forme parte o en que tenga participación o
29 interés, aunque no sea pecuniario, con facultad para
30 intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás



1 órganos de tales entidades, en lo que corresponda
2 conforme a la ley y estatutos o convenios que las rijan y
3 para que ejerza todos los derechos que con ellas
4 correspondan a la Sociedad; **trece)** Tomar parte o interés
5 en otras sociedades, comunidades, cooperativas,
6 asociaciones o empresas civiles o comerciales, de carácter
7 colectivo, en comandita, anónimas o de cualquiera otra
8 naturaleza, ya formadas o que formen y concurrir con voz
9 y voto a sus resoluciones, modificación o liquidación;
10 **catorce)** Dar en prenda muebles, valores mobiliarios,
11 derechos, acciones y demás cosas corporales o
12 incorporales, sean en prenda civil, mercantil, warrants de
13 cosas muebles vendidas u otras especiales y cancelarlas;
14 **quince)** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito,
15 sea necesario o voluntario y en secuestro; **dieciséis)**
16 Resciliar, rescindir, resolver y dejar sin efecto actos y
17 contratos; renunciar derechos o acciones resolutorias o de
18 otra índole; **diecisiete)** Ceder y aceptar cesiones de
19 crédito y otros derechos, sean nominativos, a la orden o al
20 portador y, en general, efectuar toda clase de
21 operaciones de factoring, confirming y otras con
22 documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos
23 públicos o de comercio; **dieciocho)** Recibir en donación,
24 incluso bienes raíces; **diecinueve)** Novar, transigir y
25 comprometer; **veinte)** Operar en el mercado de capitales
26 pudiendo comprar, vender y negociar en cualquier forma,
27 acciones, bonos, pagarés, debentures, valores hipotecarios
28 reajustables y cualquiera clase de valores mobiliarios,
29 letras de cambio y efectos de comercio, sean emitidos por
30 el Estado o por particulares; **veintiuno)** Celebrar



1 contratos de trabajo individuales o colectivos, de
2 prestación de servicios, de asociación o cuentas en
3 participación, de seguro y de cualquier otra especie,
4 modificarlos y ponerles término en cualquier forma;
5 **veintidós)** cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la
6 Sociedad y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos;
7 **veintitrés)** Celebrar operaciones de créditos en dinero y
8 contratar préstamos con o sin reajustes, con o sin
9 intereses, en moneda nacional o extranjera, en forma de
10 mutuos, pagarés, boletas bancarias de garantía, avances,
11 contra aceptación de documentos, sobregiros, créditos en
12 cuenta corriente o especial, descuentos de letras de
13 cambio y en cualquier otra forma, así como operar en el
14 mercado financiero de instrumentos derivados;
15 **veinticuatro)** Abrir, cerrar y administrar cuentas
16 corrientes, bancarias y comerciales, de depósito, de
17 crédito, o cualquier otra naturaleza, imponerse de su
18 movimiento, aprobar sus saldos, retirar talonarios de
19 cheques, girar, sobregirar y autorizar cargos en dichas
20 cuentas y hacer o retirar depósitos en dinero, cuotas en
21 mutuos, especies o valores, a la vista o a plazo;
22 **veinticinco)** Girar, novar, avalar, revalidar, aceptar,
23 reaceptar, endosar, suscribir, descontar y protestar
24 cheques, letras de cambio, libranzas y demás documentos
25 mercantiles; **veintiséis)** Contratar y cancelar boletas de
26 garantía; **veintisiete)** Constituir a la Sociedad en fiadora,
27 codeudora solidaria o aval de todo tipo de obligaciones
28 contraídas por la propia Sociedad y/o por terceros;
29 **veintiocho)** Retirar valores en custodia y la
30 correspondencia ordinaria o certificada, encomiendas y



1 giros de las oficinas postales, telegráficas, aduaneras y
2 análogas; **veintinueve)** Realizar operaciones de
3 exportación o importación y ejecutar y suscribir ya sea
4 ante los bancos comerciales, autoridades aduaneras,
5 consulares y demás organizaciones competentes, todos los
6 actos y documentos que se requieran; **treinta)** Celebrar
7 toda clase de operaciones con el Banco Central, Bancos e
8 Instituciones Financieras, Corporación de Fomento de la
9 Producción y demás instituciones públicas y privadas de
10 crédito nacionales o extranjeras y, en especial, contratar
11 con estos bancos o instituciones, mutuos, préstamos con
12 letras, pagarés, sobregiros, avances contra aceptación y
13 cualquier otro tipo de operaciones de crédito en cualquier
14 forma y condiciones; **treinta y uno)** Celebrar contratos de
15 seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y
16 demás condiciones, prorrogar pólizas, endosarlas y
17 cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de
18 siniestros; **treinta y dos)** Celebrar contratos de
19 transporte, de fletamento, de cambio y correduría; **treinta**
20 **y tres)** Celebrar contratos para constituir agentes,
21 comisionistas, distribuidores y concesionarios; **treinta y**
22 **cuatro)** Establecer agencias, sucursales o
23 establecimientos en cualquier punto del país o el
24 extranjero; **treinta y cinco)** Presentarse a toda clase de
25 propuestas públicas y privadas, pactando las condiciones
26 que estime convenientes y necesarias, pudiendo al efecto
27 suscribir toda clase de solicitudes y documentos que sean
28 pertinentes para su debido otorgamiento; **treinta y seis)**
29 Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de
30 cualquier naturaleza u objeto, inclusive concesiones



1 marítimas, de acuicultura, de telecomunicaciones y de
2 cualquier otra índole; **treinta y siete)** Celebrar contratos
3 de censo, de renta vitalicia, de avío, de iguala y de
4 anticresis; **treinta y ocho)** Representar a la Sociedad
5 ante todo tipo de autoridades o entidades administrativas
6 de derecho público, especialmente ante el Servicio de
7 Impuestos Internos, Tesorería general de la República,
8 Ministerios y sus Secretarías Regionales Ministeriales,
9 Servicio Nacional de Aduanas, Banco Central, entre otras;
10 **treinta y nueve)** Representar judicialmente a la Sociedad
11 ante todos los tribunales ordinarios o especiales de la
12 República, con las facultades especiales señaladas en el
13 artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, incluso
14 las especiales de desistirse en primera instancia de la
15 acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver
16 posiciones, renunciar a los recursos y los términos
17 legales, transigir, comprendiéndose dentro de esta
18 facultad la transacción extrajudicial, percibir y otorgar a
19 los árbitros facultades de arbitradores; **cuarenta)**
20 Conferir mandatos generales o especiales, delegando total
21 o parcialmente sus atribuciones, modificarlos y revocarlos;
22 **y cuarenta y uno)** En general ejecutar y celebrar todos
23 los actos, contratos y convenciones que sean necesarios
24 para la ejecución de los fines sociales. **DOS. PODERES**
25 **CLASE B.** Se confiere poder a don **REINALDO RODRIGO**
26 **OLIVA ROJAS**, cédula nacional de identidad número doce
27 millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos
28 trece guión tres y a doña **CELESTE VERÓNICA YÁÑEZ**
29 **CERDA**, cédula de identidad número doce millones
30 doscientos cuarenta y dos mil setecientos quince guión



1 *tres, para que actuando ambos conjuntamente y sin*
2 *perjuicio de las limitaciones específicas y*
3 *restrictivas que se les indican e imponen más*
4 *adelante, y anteponiendo la razón social a sus firmas,*
5 *representen y obliguen a la Sociedad frente a terceros,*
6 *con las más amplias facultades, en toda clase de actos,*
7 *contratos, asuntos y negocios; y, sin que la enumeración*
8 *que sigue a continuación se considere taxativa, estarán*
9 *facultados para: **Uno.** Tomar en arrendamiento o sub-*
10 *arrendamiento, todo tipo de bienes, muebles o inmuebles.*
11 ***Dos.** Abrir, cerrar y administrar cuentas corrientes,*
12 *bancarias y comerciales, de depósito, o de cualquier otra*
13 *naturaleza, imponerse de su movimiento, aprobar sus*
14 *saldos, retirar talonarios de cheques, girar, transferir*
15 *electrónicamente y autorizar cargos en dichas cuentas y*
16 *hacer o retirar depósitos en dinero, cuotas en mutuos,*
17 *especies o valores, a la vista o a plazo. **LIMITACIÓN:***
18 *Para los efectos del ejercicio esta facultad, los*
19 *apoderados de la Clase B, sólo podrán girar y/o suscribir*
20 *cheques y/o transferir fondos electrónicamente hasta por*
21 *montos no superiores a los diez millones de pesos. En el*
22 *exceso, se requerirá la firma conjunta de cualquiera de*
23 *ellos con don Luis Alberto Yapur Nicholls, apoderado*
24 *Clase A. Esta limitación será comunicada a los bancos*
25 *comerciales que operen con la Sociedad. **Tres.** Aceptar*
26 *créditos a favor de la sociedad, sean nominativos, a la*
27 *orden o al portador. **Cuatro.** Recibir en prenda bienes*
28 *muebles, valores, derechos y demás cosas corporales o*
29 *incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria,*
30 *agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants, de cosa*



1 mueble vendida a plazo u otras especiales, en garantía de
2 obligaciones contraídas por terceros a favor de la
3 Sociedad; **Cinco.** Recibir bienes en hipoteca, para garantía
4 de obligaciones contraídas por terceros a favor de la
5 Sociedad; **Seis.** Cobrar y percibir judicial y
6 extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad o
7 pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea,
8 por cualquiera causa o personas, sean ellas naturales o
9 jurídicas, de derecho privado o de derecho público, incluso
10 el Fisco, sea en dinero, en otra clase de bienes corporales
11 o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios,
12 efectos de comercio, etcétera; **Siete.** Firmar recibos,
13 finiquitos y cancelaciones; **Ocho.** Designar uno o más
14 bancos u otras instituciones financieras para que éstas
15 provean servicios financieros a la Sociedad; **Nueve.**
16 Recibir de cualquier banco o institución financiera
17 cualquier cantidad de dinero en efectivo o valores,
18 instrumentos u otra propiedad de la Sociedad mantenida
19 por aquél banco o institución financiera para su custodia o
20 dar instrucciones al banco o institución financiera para
21 efectuar retiros o rescates de inversiones financieras;
22 **Diez.** Recibir de cualquier banco o institución financiera
23 cualquier programa computacional o dispositivo de
24 seguridad, incluyendo tarjetas de seguridad, códigos y
25 claves en relación a servicios bancarios electrónicos o
26 comunicaciones electrónicas entre la Sociedad y el banco o
27 institución financiera, y determinar y fijar los niveles y
28 límites de autoridad aplicables a los dispositivos de
29 seguridad individuales; **Once.** Contratar y efectuar toda
30 clase de operaciones de comercio exterior y de cambios



1 internacionales, estando facultados para representar a la
2 Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o
3 actuaciones relacionadas con importaciones y
4 exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central
5 de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente
6 pudiendo al efecto representar y firmar registros de
7 importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o
8 indivisibles, revocables o irrevocables, presentar
9 solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones
10 juradas y toda otra documentación pertinente que fuere
11 exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y
12 solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales
13 ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos
14 en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de
15 operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar,
16 enajenar y negociar en cualquier forma documentos de
17 embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y
18 documentos consulares y, en general, ejecutar todos los
19 actos y realizar todas las operaciones que fueren
20 conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se
21 le confiere; **Doce.** Participar en licitaciones públicas o
22 privadas, efectuar consultas e impugnaciones, presentar
23 en ellas antecedentes, declaraciones juradas, y formular
24 todo tipo de ofertas o propuestas vinculantes para la
25 Sociedad; **Trece.** Celebrar toda clase de contratos dentro
26 del giro ordinario de la Sociedad, incluidos los contratos
27 de seguros, pudiendo pactar en ellos todo tipo de
28 condiciones, modalidades y cláusulas, modificar dichos
29 contratos, ponerles término en cualquier forma, otorgar
30 recibos, cancelaciones, exoneraciones y/o finiquitos.



1 **Catorce.** Celebrar contratos de leasing, comodato,
2 concesión o cualquier otro que transfiera la mera tenencia,
3 respecto todo tipo de bienes muebles; **Quince.** Efectuar y
4 suscribir todo tipo de solicitudes, impugnaciones,
5 reclamaciones o presentaciones ante cualquier institución
6 u organismo de la administración pública del Estado;
7 **Dieciséis.** Representar extrajudicialmente a la Sociedad.
8 Concurrir ante toda clase de autoridades políticas,
9 administrativas, municipales, organismos o instituciones
10 de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de
11 orden tributario, previsional o laboral, o personas de
12 derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda
13 clase de solicitudes, memoriales, presentaciones,
14 descargos, recursos y demás documentos que sean
15 menester y desistirse de sus peticiones y solicitar el
16 timbraje de sus boletas, facturas y libros de
17 contabilidad; **Diecisiete.** Retirar de las oficinas de
18 correos, aduanas, empresas de transporte terrestre,
19 marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, incluso
20 certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas,
21 mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o
22 dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la
23 Sociedad; **Dieciocho.** Celebrar contratos de trabajo
24 individuales o colectivos, de prestación de servicios, de
25 asociación o cuentas en participación, de seguro y de
26 cualquier otra especie, modificarlos y ponerles término
27 en cualquier forma. **LIMITACIÓN:** La suscripción de
28 contratos o convenios colectivos así como contratos de
29 trabajo que se refieran o beneficien a uno o más de los
30 mandatarios clase B, deberá ser efectuada por cualquiera



1 de los apoderados clase B siempre en conjunto con don
2 Luis Alberto Yapur Nicholls. **Diecinueve.** Tomar boletas
3 bancarias de garantía, incluso irrevocables y pagaderas a
4 la vista, y/o pólizas de seguros de garantía, incluso de
5 ejecución inmediata, para caucionar obligaciones de la
6 Sociedad en procesos licitatorios en que esté participando
7 o en contratos vigentes y/o adjudicados en que sea parte
8 la Sociedad. **Veinte.** Representar judicialmente a la
9 sociedad ante todos los tribunales ordinarios, especiales y
10 arbitrales de la República, con las facultades ordinarias y
11 especiales señaladas en el artículo séptimo del Código de
12 Procedimiento Civil, incluso las de desistirse en primera
13 instancia de la acción deducida, aceptar la demanda
14 contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y
15 los términos legales, transigir, comprendiéndose dentro de
16 esta facultad la transacción extrajudicial, percibir y
17 otorgar a los árbitros facultades de arbitradores.
18 **LIMITACIÓN:** Las facultades para desistirse de las
19 acciones, renunciar plazos y recursos y transigir judicial y
20 extrajudicialmente, deberán ser ejercidas por cualquiera
21 de los mandatarios clase B en conjunto con don Luis
22 Alberto Yapur Nicholls. **V. FACULTADES PARA REDUCIR A**
23 **ESCRITURA PÚBLICA Y CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS.**
24 El Directorio facultó, por unanimidad, a don LUIS
25 ALBERTO YAPUR NICHOLLS y/o al abogado de la Sociedad
26 don CLAUDIO ANDRÉS LÍBANO MANZUR, para que
27 indistintamente cualquiera de ellos proceda a reducir a
28 escritura pública, en todo o en parte, la presente acta, así
29 como para requerir las inscripciones y anotaciones que
30 fueren pertinentes o se estimaren necesarias en el



1 Registro de Comercio que corresponda. Asimismo, se
2 acordó que para la ejecución y cumplimiento de los
3 acuerdos adoptados en esta reunión bastaría que ella se
4 encuentre firmada por los Directores sin necesidad de
5 esperar hasta su aprobación posterior. No habiendo otros
6 asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las catorce
7 horas con cincuenta minutos, acordándose que firmarían el
8 acta los señores directores presentes y el Secretario. **LUIS
9 FERNANDO BRAVO IBARRA, DIRECTOR PRESIDENTE DEL
10 DIRECTORIO,** hay firma. **LUIS ALBERTO YAPUR
11 NICHOLLS, DIRECTOR,** hay firma. **CLAUDIO LÍBANO
12 MANZUR, SECRETARIO DEL DIRECTORIO,** hay firma.".
13 Conforme con el libro de actas que he tenido a la vista. **EN
14 COMPROBANTE** y previa lectura firma. Se da copia. Esta
15 escritura se anotó en el Repertorio de Instrumentos
16 Públicos del presente mes bajo el número cinco mil
17 doscientos dieciséis. Doy fe/

CERTIFICO:

que la fotocopia que precede es
fiel del documento original que consta
de seis hojas
escritas tenido a la vista para cotejar y
que devuelvo al interesado.

VITACURA (SANTIAGO)

03 JUL 2017

CLAUDIO ANDRÉS LIBANO MANZUR



FIRMO Y SELLO LA PRESENTE
COPIA QUE ES TESTIMONIO
FIEL DEL ORIGINAL
Vitacura (Santiago). 18 DIC 2014





María Luisa López <mllopez@economia.cl>

Sello Pro Pyme: Inscripcion Entidad

1 mensaje

Sello Pro Pyme <nc_responder@economia.cl>

10 de febrero de 2017, 17:32

Para: mllopez@economia.cl

Sr(a) Maria Luisa Lopez Osorio,
Se ha registrado una entidad en el sitio web de Sello Pro Pyme.
El detalle de la inscripcion es el siguiente:

Re sumen Inscripcion	
RUT:	96872930-6
Razon Social:	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CASINOS Y SERVICIOS A LISERVICE S.AL
Nombre Fantasia:	ALISERVICE
Domicilio:	AVENIDA DEL VALLE SUR
Comuna:	Huechuraba
Region:	Región Metropolit ana de Santiago
Sector Principal:	Alimentos
Sitio Web:	WWW.ALISERVICE.CL
Adhesion:	Incorporacion Definitiva
Fecha de Inscripcion:	2017-02-10 20:31:47

Contactos	
G erente General:	REINALDO OLIVA (reinaldo.oliva@aliservice.cl) Fon o:02-229135500
Representante Legal:	LUIS ALBERTO Y APUR (luis.yapur@aliservice.cl) Fono:02-229135500
Contacto Administrativo:	HUGO MUNOZ (hugo.munoz@aliservice.cl) Fono:02- 229135500

Nota: Este e-mail es generado de manera auto matica, por favor no responda a este mensaje.
Asimismo, se han omitido a centos para evitar problemas de compatibilidad.



DEMT 111355217



OTORGA SELLO PRO PYME A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIOS Y CASINOS ALISERVICE S.A.

R. A. EXENTA N° 2978

SANTIAGO, 05 SEP. 2017

VISTOS:

1. La Ley N° 20.416, que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Creación del "Sello Pro Pyme" y su Reglamento, y sus modificaciones.
3. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 10 de febrero del 2017, Sociedad Administradora de Servicios y Casinos Aliservice S.A. Rol Único Tributario Número 96.872.930-6, domiciliada en Av. Del Valle N°738, comuna de Huechuraba, en la ciudad de Santiago, en adelante la "Entidad", presentó su solicitud con el fin de obtener y usar el "Sello Pro Pyme".
2. Que, en su presentación, la Entidad declaró haber leído y aceptado cada uno de los requisitos y condiciones estipulados en el Reglamento.
3. Que, en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento, la Entidad acompañó junto a la solicitud del "Sello Pro Pyme", una Declaración Jurada de Auto Certificación, de fecha 25 de agosto del 2017, que contiene la información correspondiente a Sociedad Administradora de Servicios y Casinos Aliservice S.A., por el período comprendido entre el 1° y el 31 de julio de 2017.

4. Que, del examen de los antecedentes acompañados, se ha verificado que la Entidad cumple con las condiciones de pago del "Sello Pro Pyme" establecidas en el artículo 2° del Reglamento, por lo que corresponde a esta Subsecretaría, otorgar a la Entidad dicho distintivo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otórguese a Sociedad Administradora de Servicios y Casinos Aliservice S.A., Rol Único Tributario Número 96.872.930-6, domiciliada en Av. Del Valle N°738, comuna de Huechuraba, en la ciudad de Santiago, el distintivo "Sello Pro Pyme" para su uso en conformidad al artículo 3° del Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, Sociedad Administradora de Servicios y Casinos Aliservice S.A., deberá informar por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, a sus proveedores empresas de menor tamaño, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme", mencionando el sitio web del mismo y señalando que en dicho sitio se encuentra la información sobre sus beneficios y derechos.

Dentro de los 60 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, el representante legal de Sociedad Administradora de Servicios y Casinos Aliservice S.A., deberá informar al directorio de la Entidad, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme".

Para mantener la vigencia del "Sello Pro Pyme" Sociedad Administradora de Servicios y Casinos Aliservice S.A., deberá presentar una Declaración Jurada de Auto Certificación, con sujeción a los requisitos que establece el artículo 15, o bien, un "CPPV" dentro del plazo y con la información a que alude el artículo 7° del Reglamento, en el evento que opte por acogerse al procedimiento de certificación, a través de una auditoría externa.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



DISTRIBUCIÓN:

- Sociedad Administradora de Servicios y Casinos S.A., domiciliada en Av. Del Valle N°738, Huechuraba, Santiago.
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

